



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Consolidación Democrática”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2006-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

R.U.C : N° 20154598244
Representante Legal : Ing. David Gerardo Lluncor Mendoza Msc. - Rector
Dirección : Carretera Federico Basadre Km. 6000 – Pucallpa
Teléfono : 061 – 573779-576259-579961-592236

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Universidad Nacional de Ucayali, es una Institución Jurídica de Derecho Público del Sector Educación, con Autonomía Económica y Administrativa enmarcada dentro de la Ley N° 23733 Nueva Ley Universitaria; fue creada por Ley N° 22804 el 18.Dic.79, dedicada al estudio y a la Investigación Científica y Tecnológica, la enseñanza a nivel Superior, rige su Presupuesto según las disposiciones emitidas por el Sector Público.

La Universidad Nacional de Ucayali en el vigésimo cuarto año de creación y vigésimo segundo de funcionamiento académico cuenta con 06 facultades y 09 escuelas profesionales, las mismas que albergan una población de 3,480 alumnos de los cuales 520 inician su formación. La entidad se viene desarrollando en un panorama de revolución científica y tecnológica; en la que el componente principal es la tecnología, por lo que invertir en conocimientos es determinante para el desarrollo de la Universidad Nacional de Ucayali.

El régimen laboral de su personal esta sujeto a disposiciones de la actividad pública, basado en le Decreto Supremo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y ley N° 23733 Nueva Ley Universitaria.

La Universidad Nacional de Ucayali para el cumplimiento de sus objetivos, mediante Resolución N° 102-2004-R-UNU de fecha 20-Jun-2004, aprobó la Estructura Orgánica y Organigrama Estructural de la Entidad, igualmente mediante Resolución N° 149-2004-R-UNU de fecha 3.Mar.04 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), conformada por VI Títulos, II

Subtítulos, XII Capítulos, 175 Artículos y 7 Disposiciones Complementarias y Transitorias.

La Universidad Nacional de Ucayali, a través de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rector, Órganos de Asesoría, Apoyo y de Línea, promueve la modernización acorde a los cambios del entorno y las exigencias de la Región en la formación de profesionales.

FINALIDAD

La finalidad de la Universidad Nacional de Ucayali, es formar profesionales en el campo de la ciencia, tecnología y humanidades, que respondan a las exigencias de la comunidad regional y nacional. Realizar investigación científica, tecnológica, humanística y artística para contribuir al desarrollo.

MISION

Formar profesionales altamente calificados en ciencia, tecnología y humanidades con sensibilidad social, capaces de dar solución a los problemas regionales y comprometidos con la búsqueda de la verdad, producción y difusión del conocimiento.

VISION

Universidad Nacional de Ucayali, institución democrática, prestigiosa, reconocida y competitiva; promotora y líder en el desarrollo sostenible de la Región, comprometida con la conservación y preservación del medio ambiente.

OBJETIVO

El objetivo de la Universidad Nacional de Ucayali, es formar profesionales altamente calificados; investigadores y protectores del medio ambiente, capaces de crear conocimientos para contribuir a mejorar el nivel de vida de la población y asegurar la provisión de infraestructura física y el equipamiento para la formación profesional. Implementar acciones, mediante la aplicación de programas asistenciales en las áreas de salud, alimentación, transporte, cultura, deporte y recreación para lograr su bienestar. Desarrollar acciones para lograr una eficiente gestión institucional, tendiente a incrementar su prestigio, y establecer una adecuada y funcional estructura orgánica que conlleve al cumplimiento de la misión institucional. Garantizar una eficiente y oportuna asistencia de los beneficiarios de los sistemas provisionales que tiene a su cargo la institución.

ESTRUCTURA ORGANICA

Mediante Resolución N° 102-2004-R-UNU de fecha 20-Jun-2004, se aprobó la Estructura Orgánica y Organigrama Estructural de la Entidad, Mediante Ordenanza Regional N° 001-2003-CR/REA de fecha 01-FEB-2003, siendo lo siguiente:

ORGANOS DE GOBIERNO:

- ASAMBLEA UNIVERSITARIA
- CONSEJO UNIVERSITARIO
- CONCEJO DE FACULTAD

ORGANOS DE ALTA DIRECCION:

- RECTORADO
- VICE RECTORADO ACADEMICO
- VICE RECTORADO ADMINISTRATIVO

ORGANOS DE CONTROL:

- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ORGANOS DE ASESORIA:

- OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
 - .- Oficina Ejecutiva de Estadística
 - .- Oficina Ejecutiva de Evaluación
 - .- Oficina Ejecutiva de Planeamiento
 - .- Oficina Ejecutiva de Programación y Presupuesto
 - .- Oficina Ejecutiva de Racionalización
- OFICINA DE ASESORIA LEGAL

ORGANOS DE APOYO

- ORGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DEL RECTORADO
 - .- SECRETARIA GENERAL
 - OFICINA EJECUTIVA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 - Unidad de Mesa de Partes y Archivo
 - Unidad de Grados y Títulos
 - .- OFICINA DE COORDINACION - LIMA
 - .- OFICINA GENERAL DE COOPERACION TECNICA
 - .- OFICINA EJECUTIVA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CONSULTORIA
 - Centro Pre Universitario - CEPREUNU
 - Cabinas Internet
 - Programas de Actualización Profesional.
 - Centro de Idiomas - Previsto
 - Academia de Cómputo - Previsto
 - .- OFICINA EJECUTIVA DE PRODUCCION
 - Unidad de Comercialización - Previsto
 - Unidad de Producción Agrícola - Previsto
 - Unidad de Producción Pecuaria - Previsto
 - Unidad de Producción Agroindustrial - Previsto
 - Unidad de Producción Forestal – Previsto

ORGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DEL VICE RECTORADO ACADEMICO

- .- OFICINA GENERAL DE COORDINACION ACADEMICA
 - OFICINA EJECUTIVA DE REGISTRO CENTRAL.
 - BIBLIOTECA CENTRAL.
- .- CENTRO DE CÓMPUTO
 - OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE SOFTWARE – Previsto
 - OFICINA EJECUTIVA DE SOPORTE TECNICO - Previsto
- .- COMISION DE ADMISION
- .- DIRECCION GENERAL DE EXTENCION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL
 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
 - DIRECCION EJECUTIVA DE EXTENSION Y PROYECCIÓN – Previsto
- .- DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
 - DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION
 - INSTITUTOS DE INVESTIGACION - Previsto

.-DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR Y ASUNTOS ESTUDIANTILES
DIRECCION EJECUTIVA DE
BIENESTAR SOCIAL

Departamento de Recreación y Deportes – Previsto

Departamento de Arte y Cultura – Previsto

Departamento de Servicio Social - Previsto

CENTRO MEDICO

• ORGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DEL VICE RECTORADO ADMINISTRATIVO

.-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

OFICINA EJECUTIVA DE DISEÑO Y OBRAS - Previsto

OFICINA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES

Unidad de Mantenimiento y Limpieza.

Unidad de Maestranza y Transporte

.- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

OFICINA EJECUTIVA DE CONTABILIDAD

Unidad de SIAF Contable

Unidad de SIAF Presupuesto

OFICINA EJECUTIVA DE TESORERIA

Unidad de Cuentas Corrientes

Unidad de Caja

OFICINA EJECUTIVA DE ABASTECIMIENTO

Unidad Adquisiciones

Unidad de Almacén

Unidad de Patrimonio

.- OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL Y CAPACITACION

OFICINA EJECUTIVA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA EJECUTIVA DE ESCALAFON Y REGISTRO

ORGANOS DE LINEA:

• FACULTADES ACADEMICAS

.- CONSEJO DE FACULTAD

.- DECANATO

SECRETARIA

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL

DEPARTAMENTOS ACADEMICOS

Marco Legal de la entidad

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 23733 Nueva Ley Universitaria y sus modificatorias
- Ley N° 22804 Ley de Creación de la Universidad
- Ley N° 28427 “Ley de Presupuesto del Sector Público 2005”
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.S. N° 083-2004- PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. N° 084 – 2004 – PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 24680 Sistema Nacional de Contabilidad

UNIDADES EJECUTORAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO 534 UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

El Pliego 534 Universidad Nacional de Ucayali, presupuestalmente integra a una Unidad Ejecutora

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Revisión del registro de las operaciones de adquisiciones de bienes y servicios, realizadas durante el año.
- Evaluación del control interno sobre las operaciones de registro y control de la información contable, así como del procesamiento presupuestario.
- Revisión y evaluación de la ejecución de proyectos de inversión y/u obras comprendidas en los estados financieros.
- Inspección física y revisión del control de activos fijos y obras de infraestructura pública.
- Otorgamiento de viáticos y racionamiento a las autoridades, funcionarios, servidores y docentes.
- Remuneraciones y Pensiones.
- Rendiciones de los Fondos para Pagos en Efectivo, Caja Chica.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y periodo de la auditoria

d.1 Tipo de Auditoria

Financiero

Examen Especial a la Información Presupuestaria

d.2 Periodo de la Auditoria

Ejercicio Económico 2005

e. Objetivo de la Auditoria

El objetivo de la auditoría estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Contaduría Pública de la Nación para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivo de la Auditoria Financiera

Objetivo General

- e.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparados por el Pliego 534 Universidad Nacional de Ucayali al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Pliego 534 Universidad Nacional de Ucayali al 31.DIC.2005; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto publico.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

f. Informes de Auditoria

Al término de la auditoria, la Sociedad presentara al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- o Seis (06) ejemplares del Informe Corto de Auditoria Financiera
- o Seis (06) ejemplares del Informe Largo de Auditoria Financiera.
- o Seis (06) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N°

070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1. Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2. Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la Sede Central de la Universidad Nacional de Ucayali, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, y Examen Especial de la Información Presupuestaria: A los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria, así como la demás información que requiera la Sociedad de Auditoría para cumplir con su labor será entregada a requerimiento por escrito de los auditores: **al inicio de la Auditoría.**

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	33.613,00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	6.387,00
TOTAL	S/.	40.000,00

Son: Cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del equipo de auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Abogado para evaluación de asuntos legales.
- Un (01) Ingeniero Civil para la evaluación de ejecución de obras.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la Universidad Nacional de Ucayali:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la

respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínima a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al señor **Julio César Sipán Velásquez**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

Nota.- Cuando la entidad no cuente con Oficina de Enlace, no es necesario que la Sociedad presente la Credencial visada por el representante de dicha entidad.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará **"LOS AUDITORES"**, representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.)* **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil seis.